

Con el visado de la Gerencia General y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, y la Resolución Suprema N° 074-2019-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor Edison Vicente Chalco Cangalaya, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Jefa (e)

1793089-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

#### Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2019

##### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 030-2019-OS/GRT

Lima, 31 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del

FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 026-2017-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019; y mediante la Resolución Osinergmin N° 012-2019-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2021 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de mayo del 2019 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0364-2019-GRT y el Informe Legal N° 363-2019-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinergmin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo del 2019, de acuerdo con lo siguiente:

| Empresa          | Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles) |
|------------------|--|
| Adinelsa         | 16 537,60                                      |
| Chavimochic      | 1 692,82                                       |
| Coelvisac        | 4 593,25                                       |
| Eilhicha         | 6 138,96                                       |
| Electro Dunas    | 12 115,66                                      |
| Electro Oriente  | 185 838,31                                     |
| Electro Pangoa   | 2 395,17                                       |
| Electro Puno     | 124 486,23                                     |
| Electro Sur Este | 172 025,01                                     |

| Empresa                | Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles) |
|------------------------|--|
| Electro Tocache        | 5 372,55                                       |
| Electrocentro          | 119 904,84                                     |
| Electronoroeste        | 69 978,77                                      |
| Electronorte           | 191 471,41                                     |
| Electrosur             | 15 143,39                                      |
| Emsemsa                | 3 682,79                                       |
| Emseusac               | 5 100,80                                       |
| Enel Distribución Perú | 24 296,41                                      |
| Hidrandina             | 166 639,19                                     |
| Luz del Sur            | 16 015,74                                      |
| Seal                   | 28 333,62                                      |
| Sersa                  | 4 009,25                                       |
| <b>TOTAL</b>           | <b>1 175 771,77</b>                            |

**Artículo 2.-** A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergmin.

**Artículo 3.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>, junto con el Informe Técnico N° 0364-2019-GRT y el Informe Legal N° 363-2019-GRT.

JAIME MENDOZA GACON  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas

1793435-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de julio 2019**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 227-2019-INEI**

Lima, 31 de julio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central

- BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de julio 2019 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de julio 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES   | NÚMERO ÍNDICE<br>BASE: Dic. 2011= 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|
|             |                                       | MENSUAL              | ACUMULADA |
| <b>2019</b> |                                       |                      |           |
| ENERO       | 122,31                                | 0,06                 | 0,06      |
| FEBRERO     | 122,49                                | 0,15                 | 0,20      |
| MARZO       | 123,31                                | 0,68                 | 0,88      |
| ABRIL       | 123,59                                | 0,22                 | 1,10      |
| MAYO        | 123,69                                | 0,09                 | 1,19      |
| JUNIO       | 123,61                                | -0,06                | 1,13      |
| JULIO       | 123,90                                | 0,23                 | 1,36      |

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de julio 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES   | NÚMERO ÍNDICE<br>BASE: 2009 = 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|
|             |                                   | MENSUAL              | ACUMULADA |
| <b>2019</b> |                                   |                      |           |
| ENERO       | 130,31                            | 0,07                 | 0,07      |
| FEBRERO     | 130,48                            | 0,13                 | 0,19      |
| MARZO       | 131,42                            | 0,73                 | 0,92      |
| ABRIL       | 131,69                            | 0,20                 | 1,12      |
| MAYO        | 131,88                            | 0,15                 | 1,27      |
| JUNIO       | 131,77                            | -0,09                | 1,18      |
| JULIO       | 132,04                            | 0,20                 | 1,39      |

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de julio 2019 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe(e)

1793439-1

**Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de julio de 2019**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 228-2019-INEI**

Lima, 31 de julio de 2019